

ESTADO ARAGUA

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO E
INFRAESTRUCTURA
EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS

La Gobernación del Estado Aragua es el Órgano Ejecutivo del Estado y en tal sentido ejerce la suprema dirección, coordinación y control de los Organismos de la Administración Pública Estatal. Mediante Decreto N° 397 de fecha 28-10-2003, el Gobernador del estado Aragua constituyó los Gabinetes Sectoriales de Áreas, los cuales son órganos asesores de su Despacho y se encargan de proponer acuerdos o políticas sectoriales, así como el estudio y las recomendaciones sobre los asuntos a ser considerados por el Gabinete de Gobierno.

Entre estos órganos se encuentra la Secretaría de Desarrollo Urbanístico e Infraestructura, la cual es la encargada de planificar, ejecutar y mantener el equipamiento físico del territorio estatal, a través de la construcción y mantenimiento de obras públicas de interés estatal; preparar los criterios técnicos para las inspecciones de obras que deban ser contratadas, y coordinar todas aquellas acciones del programa especial de inversiones prevista en la Ley de Descentralización Administrativa, Delimitación y Transferencia de Actividades, Servicios y Recursos del Estado Aragua a sus Municipios, entre otras.

Para el cumplimiento de sus funciones la Gobernación del estado Aragua contó según Ley de Presupuesto de los ejercicios económicos financieros 2007 y 2008, con asignaciones de Bs.F. 1.055,20 millones y Bs.F. 1.134,27 millones, respectivamente.

Alcance y objetivo de la actuación

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de 8 contratos de obras financiados con recursos provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), la Ley de Asignacio-

nes Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) y Presupuesto Ordinario, los cuales suman la cantidad de Bs.F. 14,15 millones que representa el 27,57%, de un total de 69 contratos suscritos durante los años 2007 y 2008 financiados por un monto de Bs.F. 51,35 millones; a los fines de verificar la legalidad y sinceridad de los procesos administrativos, presupuestarios y técnicos relacionados con su ejecución.

Como criterio de selección se utilizó el método de azar sistemático, así como aquellas obras que se encontraban inconclusas, y en atención a su cuantía.

Observaciones relevantes

Se constataron retrasos por 741, 768, 228 y 389 días, en la ejecución de los contratos de obras Nos. LAEE-07016 del 26-07-2007, LAEE-07031 del 13-08-2007, FIDES-08017 del 14-08-2008 y FIDES-08008 del 14-05-2008, los cuales de acuerdo con lo establecido en las respectivas cláusulas contractuales debieron culminarse en un plazo de 7 meses, 5 ½ meses, 6 meses y 6 meses, respectivamente.

Del análisis efectuado al contrato N° LAEE-07016, se observó que la obra presentó un presupuesto modificado en el cual se generaron 15 partidas de obras adicionales por un monto de Bs.F. 321,35 millones, las cuales no estaban previstas en el presupuesto original, aumentos de obras por un monto de Bs.F. 76,16 millones y una reconsideración de precios por un monto de Bs.F. 146,84 millones adicionales al presupuesto original, aumentando el costo de la obra y disminuyendo las metas originalmente previstas en 46,99%. Cabe destacar, que ejecutar la totalidad de las partidas de la obra, para la fecha de la actuación fiscal (18-03-2010), costaría al Estado un monto de Bs.F. 1.033,30 millones.

Se evidenció en el contrato N° LAEE-07031, que la empresa contratista realizó trabajos adicionales de reparación y culminación en el 3er módulo de la Escuela, en razón de que ésta había quedado inconclusa y con fallas técnicas por la empresa anterior, originando un retraso

de 768 días, producto de la ejecución de 24 partidas de obras extras por un monto de Bs.F. 112,25 millones y aumentos de obras por un monto de Bs.F. 257,28 millones adicionales al presupuesto original, aumentando el costo de la obra y disminuyendo las metas originalmente previstas en 36,62 %. Es importante señalar, que ejecutar la totalidad de las partidas de la obra, para la fecha de la actuación fiscal (18-03-2010), le costaría al Estado un monto de Bs.F. 112,46 millones.

El retraso de 228 días en la ejecución del Contrato N° FIDES-08017, originó que se generara un presupuesto modificado toda vez que el presupuesto original no coincidía con los resultados que arrojó el estudio de suelo realizado, posterior al contrato, específicamente en los diámetros de los pilotes, lo que conllevó a una disminución de la meta física originalmente prevista de 71,35 %, y a generar las partidas requeridas en obras extras por Bs.F. 744,12 millones y reconsideraciones de precios por Bs.F. 31,92 millones.

En el Contrato N° FIDES-08008, se pudo constatar que fue formulado el presupuesto de obra, sin contemplarse las partidas relacionadas a movimiento de tierras y el saneamiento, lo cual generó un presupuesto Modificado I que contempla obras adicionales por un monto de Bs.F. 52,94 millones, aumentos de obras por un monto de Bs.F. 173,40 millones, además de una reconsideración de precios como consecuencia del proceso inflacionario de Bs.F. 94,83 millones adicionales al presupuesto original; asimismo, se generó un presupuesto Modificado II en donde se reconsideraron los precios de las partidas N° 1 y 20 por el valor de insumos y las partidas Nos. 2, 3, 25, 33, 96, 97, 99 y 115 donde se ajusta la mano de obra y el bono alimenticio de acuerdo al Contrato Colectivo de la Construcción de mayo 2008 por un monto de Bs.F. 113,51 millones; lo que conllevó al aumento del costo de la obra, no obstante se disminuyeron las metas originalmente previstas en 28,50 %. El retraso en este contrato afectó el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, orientado al beneficio de los estudiantes de la E.B San Vicente, ya que parte del monto destinado fue empleado en los trabajos correspondientes al movimiento de tierra, afectando así la construcción total del módulo.

Las causas que originaron dichos retrasos, radican principalmente en deficiencias en su planificación, por cuanto debieron formularse con base a estudios y diagnósticos actualizados, que tomaran en cuenta los distintos factores que influirían en su desarrollo, a los fines de evitar retrasos. Al respecto, el artículo 17 de las Normas de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97), establece: “Los planes, programas y proyectos de cada organismo o entidad deben estar en concordancia con los planes nacionales, estatales y municipales, y formularse con base a estudios y diagnósticos actualizados, teniendo en cuenta la misión de la Institución, sus competencias legales o estatutarias, el régimen jurídico aplicable y los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas”. Asimismo, el artículo 73 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (Gaceta Oficial N° 5.096 Extraordinario de fecha 16-09-96), prevé lo siguiente: “El Contratista deberá conocer el lugar y las condiciones donde se construirá la obra objeto del contrato, estar en cuenta de todas las circunstancias relativas a los trabajos y haber estudiado cuidadosamente los planos y demás Documentos Técnicos, por lo que se entiende que ha suscrito el contrato con entero conocimiento de todo lo señalado y de los inconvenientes que pudieren presentarse, por lo que no tendrá derecho a reclamación alguna por dificultades de orden técnico, errores, omisiones u otras causas que le fueren directamente imputables...”.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la gestión de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico e Infraestructura de la Gobernación del estado Aragua, en los proyectos financiados con recursos provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) y presupuesto ordinario, se concluye que las desviaciones ocurridas, se originaron por deficiencias en la planificación

y supervisión por parte del organismo, así como al incumplimiento no justificado por parte de los contratistas de los lapsos establecidos en los respectivos contratos de obras, lo cual originó demoras en la conclusión de los trabajos e incremento en sus costos en perjuicio de la sociedad e incidió negativamente sobre los intereses patrimoniales de esa entidad federal.

Recomendaciones

A la máxima autoridad de la Gobernación del Estado Aragua:

- Desarrollar y aplicar políticas de planificación, las cuales permitan que cada plan, programa o proyecto a ser ejecutado, pueda llevarse a cabo en los lapsos establecidos en los respectivos contratos. Asimismo,

la planificación debe considerar todas las condiciones geográficas, técnicas, financieras y presupuestarias relacionadas con las obras y proyectos, lo cual disminuya a nivel mínimo las dificultades, errores y omisiones que pudieran afectar tanto la gestión de los entes contratantes, como la oportunidad y bienestar social que generan cada uno de los proyectos ejecutados.

- Establecer los lineamientos para desarrollar un sistema administrativo, que conlleve a los niveles directivos y gerenciales en forma mancomunada con los cuadros medios y técnicos, a desarrollar una mayor supervisión en la ejecución de los proyectos, lo cual coadyuve a detectar y solucionar en un tiempo prudencial las posibles desviaciones y/o actos que pudieran afectar la correcta y oportuna culminación de los mismos.